



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CREACIÓN. Se crea la Campaña de Prevención de Delitos Informáticos, cuya población objetivo son los habitantes residentes o no de la ciudad de Sunchales.

ARTÍCULO 2º.- TEMÁTICAS. La Campaña de Prevención de Delitos Informáticos se debe implementar a través de la realización, simultánea o sucesiva, de acciones educativas, formativas o estrategias comunicacionales con algunas o todas las siguientes temáticas:

- A) CYBERDELITOS (estafas, robo de datos personales, phishing, fraudes informáticos, robo de identidad y otros).
- B) COMPRA ONLINE SEGURA. DETECCIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN DELICTIVO OFRECIDOS EN REDES.
- C) EDUCACIÓN FINANCIERA Y DETECCIÓN DE ESTAFAS COMPLEJAS Y ESQUEMAS PONZI.
- D) CYBERBULLYING, CYBER-ACOSO Y GROOMING.
- E) INJURIAS Y CALUMNIAS EN REDES SOCIALES.
- F) SEGURIDAD INFORMÁTICA, HACKING Y CRACKING.
- G) Otra temática referida a prevenir o mitigar los efectos de un delito informático.

ARTÍCULO 3º.- DEBERES. El Departamento Ejecutivo debe asignar los recursos necesarios para la implementación del presente programa, afectando la partida presupuestaria que considere concordante para la contratación de servicios profesionales que auxilien la realización de campañas, así como otros gastos que resulten necesarios.

ARTÍCULO 4º.- MODALIDADES. La campaña puede componerse de charlas y talleres presenciales o virtuales, en entornos educativos o laborales. Puede efectuarse a través del trabajo en red con organizaciones locales, el Colegio de Abogados de Santa Fe de la Quinta Circunscripción (Rafaela), con medios de comunicación y con organismos provinciales y nacionales. Pueden efectuarse talleres de concientización con padres de niños y niñas de los colegios de la ciudad. Puede efectuarse a través de campañas en redes sociales, cartelera visual o eventos públicos.

ARTÍCULO 5º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Dispóngase como autoridad de aplicación a la Secretaría de Gobierno, o la que la reemplace en su futuro.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

ARTÍCULO 6º.- AUTORIZACIÓN. Se lo autoriza al Intendente Municipal a celebrar convenios con el Estado Nacional y Provincial cuyo fin complemente o sirva a la aplicación de la presente.

ARTÍCULO 6º.- DE FORMA. Dése al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Fundamentos

Sr. Presidente:

El delito de estafa, actualmente y especialmente desde el año 2020 de contexto pandémico, ha cobrado especial relevancia en el mundo criminal a nivel global por la modernización de los medios de compraventa y gestión de pagos, la impersonalización en el mercado y el aislamiento social preventivo obligatorio. A eso se suma, en nuestro país, una gran desinformación sobre gestión financiera, sobre mecanismos de seguridad informática, la baja protección de algunas bases de datos sensibles, la desconfianza en canales financieros auditados por el estado y la legislación vetusta para combatir empresas criminales que exclusivamente se dedique a defraudaciones.

La mejor manera de combatir el delito es con prevención e información, y máxime lo es con las defraudaciones con medios informáticos, en la cual la represión y reparación económica puede ser más dificultosa que otros delitos contra la propiedad.

Aparte de estafas y defraudaciones, otros delitos son canalizados por medios informáticos, que pueden afectar más bienes jurídicos y a personas de otros rangos etéreos. Particularmente ciberacoso, cyberbullying y grooming, los cuales tienen modalidades propias e independientes a otros delitos informáticos.

Es necesario proteger a nuestra población, y la mejor herramienta es la información, es la conciencia y es la conducta preventiva.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con el presente Proyecto de Ordenanza.-